



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, con el atento informe que el curador ad-litem contestó en termino la demanda y el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al demandado LUIS ALIRIO SÁNCHEZ SALAMANCA, sírvase proveer:

Suaita 17 de noviembre de 2.020

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2018-00026-00

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en la que manifiesta que no se pudo entregar la citación para la notificación personal al demandado LUIS ALIRIO SANCHEZ SALAMANCA, por desconocerse su domicilio, afirmación de la que también da cuenta los anexos presentados, por consiguiente, se dispondrá acceder favorablemente a la petición de emplazar al señor LUIS ALIRIO SÁNCHEZ SALAMANCA, quien es convocado en el presente proceso como extremo pasivo, para lo cual se dispondrá proceder de conformidad con lo estatuido en el artículo 10 del decreto 806 de 2.020 de la Presidencia de la Republica, y se publicará en el registro nacional de personas emplazadas.

De otra parte, se observa que el doctor HERNÁN RAMÍREZ NOSSA, en su condición de curador AD-LITEM de los demandados CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EDILIA GONZÁLEZ URIBE DE CASTILLO, PANTALEON ARGUELLO GARNICA, MARÍA DEL CARMEN SANTOYO DE PÉREZ, LUCILA TORRES DE DÍAZ, JOSÉ CAROLIPO ESPITIA CALVO, ABRAHÁN SAAVEDRA TOLOSA, GLADYS SAAVEDRA TOLOSA, JULIETA URREGA GUARÍN, MARLENY ARGUELLO MOLINA, DANIEL RODRÍGUEZ, CONSUELO ÁLVAREZ NEIRA, CARMEN ROSA GALVIS CALDAS, JOSÉ BAYARDO MARTÍNEZ, ALEJANDRO GRANADOS VELASCO, REINALDO GRANADOS VELASCO, CARLOS ANDRES GRANADOS VELASCO, GUILLERMO GRANADOS VELASCO, ESPERANZA GRANADOS VELASCO, LUZ MARINA GRANADOS



VELASCO, EUDALDO GRANADOS VELASCO, OLIVERIO GRANADOS VELASCO, JAVIER ANTONIO GRANADOS VELASCO,

FERNANDO GRANADOS VELASCO, DARVIS AMOS MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ELÍAS TAMAYO SOTO, ABSALÓN MENDOZA MERCHÁN, OFELMA TIBANA MOLINA, CARLOS ANDRÉS ESCOBAR GARZÓN, YULI ALEXANDRA ESCOBAR GARZÓN, ÁNGEL LEONARDO MONROY GARZÓN, PEDRO JOSÉ GARZÓN SUAREZ, JOSÉ GUILLERMO MOLINA GONZÁLEZ, OCTAVIO JIMÉNEZ GALVIS, JOSÉ LAURENCIO MENDOZA MERCHÁN, LUZ ASTRID DÍAS TORRES, YASMILE DÍAZ TORRES, ESPERANZA DÍAS TORRES, JAQUELINE DÍAZ TORRES y PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda dentro del término estipulado y observando que esta cumple con los requisitos del artículo 96 del C.G.P. se tendrá por contestada en los términos del escrito presentado por el letrado RAMÍREZ NOSSA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado LUIS ALIRIO SÁNCHEZ SALAMANCA, para lo cual se procederá conforme lo estatuye el artículo 10 del decreto 806 de 2.020 de la Presidencia de la Republica, y se publicará en la página del registro nacional de personas emplazadas por el termino de 15 días.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda presentada por el abogado HERNAN RAMIREZ NOSSA en calidad de CURADOR AD LITEM de CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EDILIA GONZÁLEZ URIBE DE CASTILLO, PANTALEON ARGUELLO GARNICA, MARÍA DEL CARMEN SANTOYO DE PÉREZ, LUCILA TORRES DE DÍAZ, JOSÉ CAROLIPO ESPITIA CALVO, ABRAHÁN SAAVEDRA TOLOSA, GLADYS SAAVEDRA TOLOSA, JULIETA URREGA GUARÍN, MARLENY ARGUELLO MOLINA, DANIEL RODRÍGUEZ, CONSUELO ÁLVAREZ NEIRA, CARMEN ROSA GALVIS CALDAS, JOSÉ BAYARDO MARTÍNEZ, ALEJANDRO GRANADOS VELASCO, REINALDO GRANADOS VELASCO, CARLOS ANDRES GRANADOS VELASCO, GUILLERMO GRANADOS VELASCO, ESPERANZA GRANADOS VELASCO, LUZ MARINA GRANADOS VELASCO, EUDALDO GRANADOS VELASCO, OLIVERIO GRANADOS VELASCO, JAVIER ANTONIO GRANADOS VELASCO, FERNANDO GRANADOS VELASCO, DARVIS AMOS MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ELÍAS TAMAYO SOTO, ABSALÓN MENDOZA MERCHÁN, OFELMA TIBANA MOLINA, CARLOS ANDRÉS ESCOBAR GARZÓN, YULI ALEXANDRA ESCOBAR GARZÓN, ÁNGEL LEONARDO MONROY GARZÓN, PEDRO JOSÉ GARZÓN SUAREZ, JOSÉ GUILLERMO MOLINA GONZÁLEZ, OCTAVIO JIMÉNEZ GALVIS, JOSÉ LAURENCIO MENDOZA MERCHÁN, LUZ ASTRID DÍAS TORRES, YASMILE DÍAS TORRES, ESPERANZA DÍAS TORRES, JAQUELINE DÍAZ

TORRES y PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos del escrito presentado.



TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 1 de diciembre de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.